



Aspectos clave de la asistencia técnica para analizar su tratamiento fiscal en México



Diversos sectores de negocios pagan servicios a empresas extranjeras, los cuales involucran conocimientos técnicos o especializados. De conformidad con la fracción II del Artículo (Art.) 167 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), los pagos por concepto de asistencia técnica son sujetos de retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) a una tasa del 25%.

Debido a esta regulación, las empresas buscan analizar si los servicios que reciben de sus proveedores extranjeros pueden ser clasificados como asistencia técnica y; consecuentemente, están obligados a retener el 25% del ISR sobre el pago de dichos servicios.

Concepto de asistencia técnica

El Art. 15-B del Código Fiscal de la Federación (CFF), establece que los pagos por concepto de asistencia técnica no se considerarán como regalías. Se entenderá por asistencia técnica la prestación de servicios personales independientes por los que el prestador se obliga a proporcionar conocimientos no patentables, que no impliquen la transmisión de información confidencial relativa a experiencias industriales, comerciales o científicas, obligándose con el prestatario a intervenir en la aplicación de dichos conocimientos.

De lo anterior, se puede resumir que existen servicios de asistencia técnica cuando se den los siguientes supuestos:

- ▶ El prestador del servicio proporcione al prestatario (cliente) ciertos conocimientos e intervenga en la aplicación de estos.
- ▶ Los conocimientos tengan las características de:
 - No ser patentables y
 - No impliquen la transmisión de información confidencial (relativa a experiencias industriales, comerciales o científicas).

Últimos pronunciamientos de los Tribunales Fiscales

El concepto de asistencia técnica a tomado mayor relevancia que en los últimos años, debido a que los Tribunales han emitido una serie de Tesis que las Autoridades Fiscales han adoptado en el ejercicio facultades de comprobación en materia de pagos al extranjero por concepto de asistencia técnica. De las Tesis más relevantes cabe señalar las siguientes:

- ▶ El pasado mes de junio de 2023 el Pleno del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA) emitió la jurisprudencia con número de registro IX-J-SS-70, en la cual se establece que la asistencia técnica no constituye un beneficio empresarial, tomando como precedente el Tratado para Evitar la Doble Tributación celebrado entre México y Reino Unido.

Esto implica que los pagos por concepto de asistencia técnica corran el riesgo de no poder aplicar el beneficio contenido en el Art. 7 de Beneficios Empresariales de los Tratados para Evitar la Doble Tributación que el Gobierno Mexicano tenga firmados con otros países. Consecuentemente, los pagos de asistencia técnica serán sujetos a la tasa del 25% de retención del ISR, lo cual puede implicar un desembolso importante de dinero para grupos empresariales.

- ▶ En marzo de 2024, los Tribunales Colegiados de Circuito emitieron una Tesis Aislada donde se expone que la asistencia técnica será sujeta de la tasa del 0% del IVA

Los principales comentarios de esta Tesis son:

- Conforme a la doctrina internacional, la asistencia técnica es una figura jurídica contractual a través de la cual una persona se compromete a poner al servicio de otras informaciones prácticas probadas y resultantes de la experiencia del que otorga los conocimientos y su colaboración a fin de obtener la producción de un resultado.
- Con dicha asistencia se brinda asesoría, entrenamiento de personal, supervisión de tareas o asistencia en la

resolución de problemas concretos que surgen con motivo de la aplicación de una tecnología transferida, en tanto que este último concepto se traduce en el conocimiento técnico que tiene por objeto su aplicación económica en alguna actividad productiva que goza de un determinado valor.

Requisitos para deducir gastos por concepto de asistencia técnica

Para que las empresas mexicanas puedan deducir los gastos por concepto de asistencia técnica, entre otros requisitos que deben cumplir, estas deben pagar el ISR retenido en tiempo y forma. Por esta regla, cobra mayor relevancia que las empresas identifiquen plenamente si los servicios que contratan de proveedores extranjeros califican o no como asistencia técnica.

No se debe perder de vista que, existen otros requisitos que se deben cumplir para efectuar la deducción de asistencia técnicas, por ejemplo:

- ▶ Se cuente con evidencia que demuestre los gastos son indispensables para los fines de la actividad de la empresa.
- ▶ Se salvaguarde la documentación soporte que demuestre se efectuó la retención del ISR a la tasa del 25%.
- ▶ Se emita un Comprobante Fiscal Digital por Internet de retenciones por pagos al extranjero.
- ▶ En caso de una auditoría, demostrar ante las autoridades fiscales, que quien proporciona (proveedor) los conocimientos, cuenta con elementos técnicos propios para ello; que se preste en forma directa y no a través de terceros.
- ▶ En caso de que el proveedor sea una parte relacionada, se cuente con estudio de precios de transferencia y se informe debidamente en el anexo 9 de la Declaración Informativa Múltiple (DIM).

Reflexiones finales

- ▶ La asistencia técnica es la prestación de un servicio personal independiente, que de conformidad con la fracción II del Art. 167 de la Ley del ISR, el cliente mexicano deberá retener a su proveedor extranjero el ISR a la tasa del 25%, situación que deberá analizarse bajo el amparo de lo que establezca cada Tratado para Evitar la Doble Tributación que México tenga celebrado con otros países.
- ▶ En la práctica, las empresas se limitan a analizar los servicios descritos en los contratos al inicio de las negociaciones con sus proveedores. Debido al dinamismo de los negocios y criterios de la Autoridad Fiscal, es importante que las empresas monitoreen las actividades que desempeñan sus proveedores para identificar si alguno de los supuestos del Art. 15-B del CFF se cumplen.
- ▶ Para la deducción de gastos por conceptos de asistencia técnica, los contribuyentes mexicanos deben cumplir una serie de requisitos, por lo cual es recomendable hacer una lista de cumplimiento para evitar riesgos al cierre de cada ejercicio fiscal.





Autora:

L.C. Nelly Valeria Reyna Trejo
Socia de Consultoría Fiscal

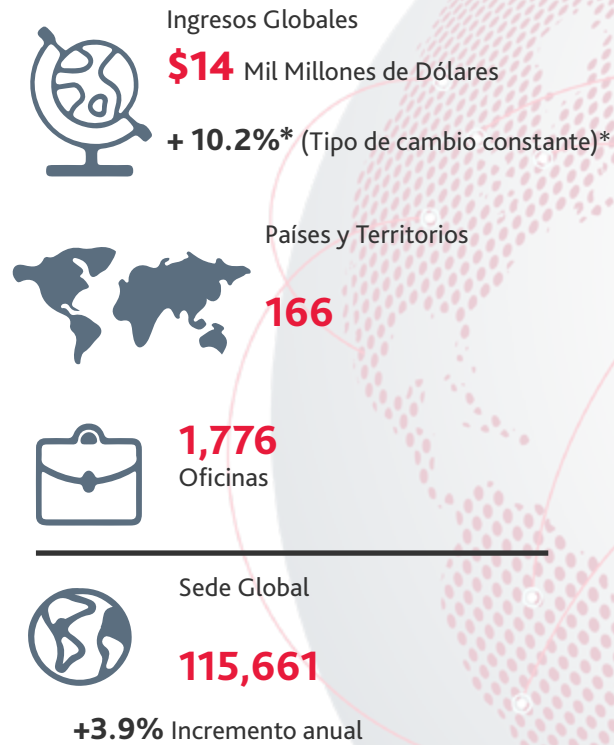
BDO México

Para mayor información:

mkt@bdomexico.com

Nuestra Organización

BDO Global



BDO México
BDO Mexico



Líderes por nuestro Servicio Excepcional al Cliente

BDO México (Castillo Miranda y Compañía) es una firma de contadores públicos y consultores a nivel mundial. Ponemos a su alcance soluciones de negocio en las áreas de Auditoría, Control Financiero (BSO), Consultoría Fiscal, Gobierno Corporativo y Riesgos, Investigaciones Forenses, Ciberseguridad, Tecnología, Legal, Deal Advisory, Human Capital Management Services, Asesoría de NIIF (IFRS)& NIF, Consultoría en el Sector Público, Capacitación, Sostenibilidad, Consultoría en Hotelería y Turismo, Comercio Exterior y Aduanas.

Contáctenos hoy mismo o visite nuestro sitio web para obtener asesoría personalizada.

